

SECRETARÍA CONCEJAL	REVISADO: Fernando Brausa M
	FECHA: 08. Feb. 2018
	HORA: 15h 56
PEDRO FREIRE LÓPEZ CONCEJAL	FIRMA: <i>axf</i>
	



Quito D.M., 07 de febrero de 2018

OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CES-115

TICKET GDOG No. 2018-014924

Señor Doctor
Pedro Freire López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL
Venezuela y Chile - Palacio Municipal
Presente. -

Ref: Respuesta al Oficio N° SGC-0354.
Resolución Comisión Especial

Tema: Requerimiento de información
deslizamiento de tierras Escombrera Troje IV
EMGIRS-EP y el estado actual.

De mi consideración:

En atención al Oficio N° SGC-0354, de 29 de enero de 2018, mediante el cual solicitó *“dentro del ámbito de sus competencias, la presentación de un informe que contenga el detalle de lo ocurrido en el deslizamiento de tierras de las escombreras Troje 4 Fase II; lo ejecutado por la dependencia a su cargo al momento del incidente, y, el estado en que se encuentra actualmente el lugar; así mismo remita una copia de la información al respecto”*. En cumplimiento a la resolución de la Comisión Especial, al respecto me permito informar:

ANTECEDENTES

- A partir del 30 de enero de 2018 el Directorio de la EMGIRS-EP, me designó Gerente General de la Empresa.

El 13 de diciembre de 2017 el ex Gerente General de la EMGIRS-EP remitió un expediente completo sobre todo lo sucedido en la Escombrera “El Troje”, mismo que fue presentado de forma física a los Señores Concejales para la sesión del Concejo Metropolitano.

- Las Coordinaciones: Jurídica, Planificación y Proyectos y Escombreras y Obras Civiles remiten la siguiente información en el orden requerido por la Comisión.

Quito D.M., 07 de febrero de 2018

OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CES-115

TICKET GDOG No. 2018-014924

DERROLLO DE LO OCURRIDO

A continuación, se extrae citas del Informe de Fiscalización para detallar lo ocurrido en el Troje IV el 5 de diciembre del 2017:

“Se produjo un deslizamiento de tierra, el mismo que afectó a un tramo del canal del Río Pita que abastece de agua varios sectores de la comunidad”, se agrega que “de la evidencia de campo, el deslizamiento se produce desde la plataforma sur, donde se encontraba material dispuesto correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017”.

“El 06 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008 cuyo objeto es la “Operación de escombreras EMGIRS TROJE 4 FASE II Y OYACOTO”, el cual se debe ejecutar a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, según lo detallado en los términos de referencia, pliegos y oferta, que son parte integrante del contrato. El plazo de dicho contrato es de 730 días calendario (dos años) o hasta que se cumpla con la disposición de escombros por un volumen de 5`000.000,00 m3, lo que ocurra primero, entre las Escombreras El Troje 4 Fase II y Oyacoto. El valor del contrato es de SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 61/100 CENTAVOS (USD\$ 6`111.301,61) valor que no incluye IVA.”

“La Cláusula Décima Segunda del Contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008 estipula las **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA** de la siguiente manera: “A más de las obligaciones señaladas en los términos de referencia y en las Condiciones Particulares del pliego que son parte del presente contrato, tendrá las siguientes obligaciones:

12.1.- La CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado sobre la base de las especificaciones técnicas elaboradas por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos

Quito D.M., 07 de febrero de 2018

OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CES-115

TICKET GDOG No. 2018-014924

complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración del contrato.”

En cuanto a las **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**, se encuentran estipuladas en la Cláusula Décima Tercera del Contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008 de la siguiente manera:

“13.1.- Son obligaciones de la EMGIRS-EP las establecidas en los Términos de Referencia y en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

13.2.- La EMGIRS-EP, dará soluciones a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato.

13.3.- La EMGIRS-EP tramitará el pago de las planillas mensuales de los servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en este contrato.”

El Informe del Fiscalizador agrega más adelante que “como metodología de trabajo, el “CONSORCIO EL TROJE-OYACOTO” a inicios de los meses de octubre y noviembre de 2017 realizaba la descarga de tierra seca y escombros dentro de la plataforma sur, reconvirmando la misma, mientras tanto se continuaba con la descarga dentro del “CUBETO NORTE”, exclusivamente para lodos, cubeto ubicado en el “EXTREMO NOR-OCCIDENTAL DE LA ESCOMBRERA” hasta finales de noviembre de 2017 que este cubeto se encontró totalmente colmado.”

Quito D.M., 07 de febrero de 2018
OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CES-115
TICKET GDOG No. 2018-014924

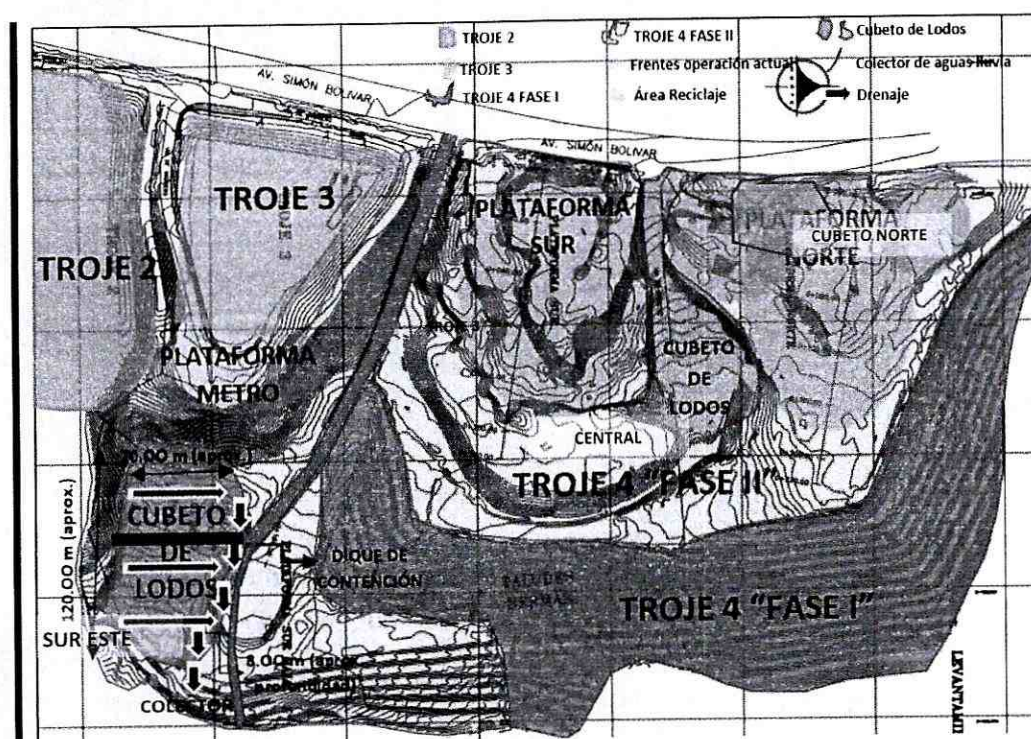
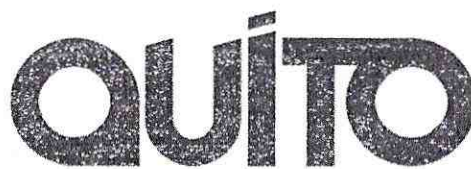


Figura 2. Cubetos para disposición de lodos de acuerdo al ANEXO R

“Sin embargo, el contratista “CONSORCIO EL TROJE-OYACOTO” a partir de finales de noviembre de 2017, comienza a incumplir con la planificación de disposición final de lodos en los lugares determinados en el “ANEXO R”, disponiendo los lodos en la “PLATAFORMA SUR”, decisión tomada arbitrariamente por el contratista, sin previa notificación a la EMGIRS-EP, incumpliendo con los numerales 12.5., 12.6 y 12.8 de la Cláusula Décima Segunda del contrato que establece: “12.2.- El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EMGIRS-EP, toda la información y documentación que éstas soliciten para



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP

Quito D.M., 07 de febrero de 2018

OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CES-115

TICKET GDOG No. 2018-014924

disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.(...)

12.5.- Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a los términos de referencia establecidas en el pliego y a lo previsto en su oferta.

12.6.- La CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. (...)

12.8.- La CONTRATISTA deberá velar por la protección del personal y de las instalaciones en forma permanente, debiendo tomar las medidas necesarias para prevenir accidentes durante la ejecución del servicio.”

“Al respecto, la Fiscalización del Contrato realizó constantes notificaciones verbales al contratista sobre este incumplimiento, así como expresó dicho particular en el Libro de Obra, acentuando la mala disposición y serie de incumplimientos que se estaban llevando a cabo por parte del contratista.

Dentro del Libro de Obra (registro diario de operación), se dejó constancia que la Fiscalización advirtió la inadecuada disposición de lodos y que esta debería ser remediada de manera inmediata. Lo mencionado se describe en el registro con fechas 01, 02, 03 de diciembre de 2017, dentro de los ANEXOS U, V, W de estos documentos, donde se registra lo siguiente:”

- **ANEXO U:** Se expresa: “*Se evidencia que se están disponiendo lodos sobre la Plataforma Sur y no sobre los cubetos construidos, situación que se advierte al operador y que se había advertido anteriormente de forma verbal. (...)*”
- **ANEXO V:** Se indica: “*Reitero la novedad expresada el día de ayer sobre la disposición de lodos. Insisto disponer en cubetos construidos y no plataforma sur (...).*”

Quito D.M., 07 de febrero de 2018

OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CES-115

TICKET GDOG No. 2018-014924

- **ANEXO W:** Se menciona: *“Reitero la novedad del 1 y 2 de diciembre que sigue disponiendo lodos sobre la plataforma sur. Exijo la inmediata suspensión de continuar colocando lodos en la plataforma sur. Si continúa así, solicitaré multas (...).”*

“El deslizamiento ocurrió el día martes 05 de diciembre de 2017 a las 23h20 dentro de la escombrera El Troje 4 Fase II durante la operación nocturna realizada por el “CONSORCIO EL TROJE-OYACOTO”, el mismo que afectó a un tramo del canal del Río Pita que abastece de agua a varios sectores de la ciudad de Quito.”

“Este desplazamiento de tierra o masa superpuesta, se produce desde la plataforma sur (zona actual de disposición) de la escombrera en mención, bajo una pendiente en dirección al canal del Pita cubriendo una distancia de 520 metros aproximadamente, a causa de una negligencia en la disposición final del tipo de material receptado (lodos) en un lugar no adecuado para ello, de acuerdo al ANEXO R.”

Cabe indicar que las mediciones reportadas dentro del Informe de Fiscalización se las realizó sobre el talud del deslizamiento, determinando que existe aproximadamente 520 metros desde el límite externo de la plataforma sur hacia el canal del Pita, se procederá con la verificación y comprobación de las mismas.

El informe agrega que la “Fiscalización se mantuvo constante en las advertencias (escritas y verbales) para evitar cualquier tipo de lodos dentro de la plataforma sur y reiterando la disposición final de lodos en los frentes de operación: “CUBETOS SUR-ESTE Y CENTRAL”. “

“El “CONSORCIO EL TROJE-OYACOTO” omitió las notificaciones de la Fiscalización y Administración del contrato de manera arbitraria, y con negligencia continuó incrementando el volumen de lodos a la plataforma sur, y no en los cubetos establecidos en el ANEXO R (diseños de cubetos para disposición de lodos), lo que provocó el evento suscitado el día 5 de diciembre de 2017.”

Quito D.M., 07 de febrero de 2018

OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CES-115

TICKET GDOG No. 2018-014924

ACCIONES EJECUTADAS

Acciones ejecutadas ámbito técnico:

Adecuación de accesos para retiro de lodos

Se han realizado adecuaciones de caminos para las diversas actividades realizadas desde el 10 de diciembre de 2017 en especial para la limpieza de colector suroriental, quebrada alta suroriental y la quebrada baja suroriental en donde se han realizado trabajos de limpieza, desagüe y conformación de plataformas principalmente.

Identificación de zonas críticas con alta acumulación de lodos y humedad para mitigar

La parte del colector suroriental presenta las mayores acumulaciones de agua en los lodos, durante las últimas semanas se han realizado limpieza de colectores de aguas lluvias más la conformación de canales de desagüe y drenaje de todo este sector para permitir el secado del material para su próximo tendido y conformación.

Retiro de lodos de zonas de desagüe y drenes de aguas para aliviar acumulaciones y sobre cargas

Todo el sector sur oriente donde estuvieron ubicados los cubetos es el punto donde se han estancado o retenido los materiales saturados desde el día del evento, adicionalmente se ha incrementado humedad debido a las fuertes lluvias en especial a partir del 26 de diciembre del 2017 al 8 de enero del 2018; en este sentido se han realizado trabajos de limpieza y habilitación de desagües, y se han realizado diversas canalizaciones en este sector para drenar y secar lodos retenidos.

Quito D.M., 07 de febrero de 2018

OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CES-115

TICKET GDOG No. 2018-014924

Conformación de bermas y pendientes para fuga de aguas drenadas y aguas lluvia

Se ha conformado bermas, pendientes y contrapendientes en la gran mayoría del material deslizado, sin embargo, aún debe ser trabajado ya que existe gran cantidad de material retenido en algunas zonas de la escombrera, como en la parte superior de la quebrada o zona de cubetos, así como en la parte baja de la quebrada cerca al barrio Miranda.

Conformación de bermas y taludes para tendido de lodos y compactación de los mismos (actividad que permanece)

El trabajo de conformación de bermas y taludes ha sido permanente desde el evento hasta el 30 de enero del presente año, sin embargo, aún varios sectores deben ser compactados y conformados con las pendientes y dimensiones adecuadas, eso dependerá del estado del material, especialmente de su humedad para trabajarlo adecuadamente hasta su conformación final para un cierre técnico definitivo.

Habilitación de pozos de revisión (chimeneas)

La habilitación de las chimeneas demanda la construcción de dos nuevas junto a las dos afectadas. Se habilitaron y limpiaron las chimeneas afectadas y se inspeccionaron las mismas, como resultado de esta inspección se observó daños en sus bases por lo que se determina su reemplazo total. Se tiene que remover todos los materiales represados para construir las nuevas.

Cálculos topográficos para análisis técnico de medidas operativas a adoptar.

Se han elaborado cálculos topográficos en el Troje para valoración del deslizamiento, así como para contrastar volúmenes dispuestos con diseños definitivos. Los cálculos realizados preliminarmente concluyeron que el material contenido en plataforma sur fue de 140.155,58 m³ aproximadamente, se evaluará técnicamente el material desplazado real durante esta gestión. De igual forma se ha hecho análisis del movimiento de masas de la escombrera. El Estudio en análisis a ser contratado prevé cálculos topográficos que deberán brindar mayores claridades sobre las medidas operativas a adoptar para un cierre técnico adecuado.

Quito D.M., 07 de febrero de 2018

OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CES-115

TICKET GDOG No. 2018-014924

Al respecto de las acciones en el *Ámbito Técnico* se adjunta el soporte documental correspondiente que contiene la siguiente documentación referida textos antecedentes: (Anexo I).

INFORMES GENERALES

- *Informe de Contingencia Troje IV*
- *Señalética Implementada*
- *Registro de Accidentes*
- *Libro de Obra*
- *Oficio N° CTO-Q-2017-19*
- *Informe Técnico- MAE DESCARGOS*

CARPETA I

- *Informe de la comisión técnica*
- *Informe de Fiscalizador Parte I*
- *Informe de Fiscalizador Parte II*
- *Informe jurídico de viabilidad*
- *Inicio de expediente de terminación unilateral*
- **PEDIDO A CONTRALORIA DE EXAMEN ESPECIAL**
- *Licencia Ambiental Troje IV*
- *Plan de manejo ambiental y medios de verificación*
- *Declaración de emergencia y reportes al MAE de seguimiento*
- *Acciones tomadas para prevención de riesgos*
- *Convenio marco de cooperación entre colegio de ingenieros ambientales y EMGIRS-EP*

CARPETA II

- *Solicitud realizada al colegio de ingenieros ambientales*
- *Medidas de control evaluación de masas*
- *Informe de mitigación de riesgo*
- *Memoria técnica taludes y plataformas*
- *Informe de resultado de ensayos*
- *Informe de diseño de cubeto*

Quito D.M., 07 de febrero de 2018

OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CES-115

TICKET GDOG No. 2018-014924

- *Informe de capacidad de escombrera*
- *Contrato de operación de escombrera*
- *Término de referencia*
- *Constitución consorcio Troje Oyacoto*
- *Informe de estudios y consultorías*
- *Consultorías previas escombreras*
- *Prospección arqueológica Escombreras*

Acciones Ejecutadas en el Ámbito Legal

Entre las acciones legales realizadas en conjunto con la Coordinación Jurídica, se encuentran las siguientes:

a) Mediante Memorando No. GGE-CJU-2017-908 de 12 de diciembre de 2017, la Coordinación Jurídica emitió su Informe Jurídico respecto a la solicitud de terminación unilateral del Contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008, presentada por el Administrador Contrato, mediante Memorando No. GOP-CES-2017-456 de 11 de diciembre de 2017, del análisis legal presentado se desprende lo siguiente:

- ✓ *“En base a los informes del Fiscalizador, Administrador de Contrato y Comisión Técnica, y en razón de que se ha evidenciado los incumplimientos realizados por el Contratista (Consortio El Troje-Oyacoto), dentro del contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008, esta Coordinación considera procedente tal pedido, en virtud de que existen razones técnicas y suficientes que hacen imposible continuar con la ejecución del contrato y que demuestran el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Contratista.”*
- ✓ En el referido Informe se señaló que para iniciar el proceso de terminación unilateral del contrato se deberá observar el procedimiento de terminación unilateral establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Quito D.M., 07 de febrero de 2018

OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CES-115

TICKET GDOG No. 2018-014924

Contratación Pública y el artículo 146 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- b) Mediante Oficio No. EMGIRS EP- GGE-2017-CJU-965, de 18 de diciembre del 2017, el ex Gerente General, Ing. Santiago Andrade remitió al Ing. Walter Tobar, Procurador Común del Consorcio Troje- Oyacoto, **la notificación de decisión de inicio del procedimiento de terminación unilateral del contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008 entre la EMGIRS-EP y el Consorcio el Troje Oyacoto,** dentro de la cual se dispuso lo siguiente: *“Confíérase el termino de 10 días, según lo prescrito en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para que justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, para lo cual se adjunta copia certificada de los informe técnicos y económicos respectivos. Si no justifica o remediare en el término señalado, esta entidad Contratante dará por terminado unilateralmente el Contrato No. EMGIRS-GGE-CJU-2017-008, mediante resolución administrativa de la máxima autoridad que se comunicará por escrito a su representada y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y en la página WEB de la Entidad Contratante; e inhabilitará de forma automática a su representada.”* (énfasis añadido).
- c) Mediante Oficio No. EMGIRS EP-GGE-2017-CJU-966 de 18 de diciembre de 2017, el ex Gerente General, Ing. Santiago Andrade remitió a la Aseguradora del Sur C.A., **la notificación de decisión de inicio del procedimiento de terminación unilateral del contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008 entre la EMGIRS-EP y el Consorcio el Troje Oyacoto,** informando que: *“esta Entidad Contratante ha conferido a la Contratista el término de 10 días, según lo prescrito en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para que justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido. Si el contratista CONSORCIO TROJE OYACOTO no justificare o remediare en el término señalado, esta Entidad Contratante dará por terminado unilateralmente el Contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008, mediante resolución administrativa de la máxima autoridad, que comunicará por escrito a su representada para la ejecución de las garantías. (...) la Entidad Contrate, EMGIRS-*

Quito D.M., 07 de febrero de 2018

OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CES-115

TICKET GDOG No. 2018-014924

EP podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, cuando el CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA.” (énfasis añadido)

- d) Mediante Circular No. EMGIRS EP-GGE-2017-CJU-081 de 28 de diciembre de 2017, el ex Gerente General, Ing. Santiago Andrade solicitó a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad un informe debidamente motivado en el cual se detalle los valores que suman los daños ocasionados a las citadas empresas durante los días que colaboraron atendiendo la emergencia suscitada el 05 de diciembre de 2017.
- e) Mediante Oficio No. EMGIRS-EP-GGE-2018-CJU-003 de 03 de enero de 2018, el Ing. Santiago Andrade Piedra, ex Gerente General de la EMGIRS-EP, remitió al Ing. Walter Tovar Bassante, Procurador Común del Consorcio El Troje Oyacoto, un acuso recibo del Oficio S/N de 02 de enero de 2018, a través del cual la Contratista remitió los justificativos respecto al inicio del procedimiento de terminación unilateral del contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008, indicando que las áreas técnica y legal de la EMGIRS-EP, procederán con el análisis de pertinencia.
- f) Mediante Oficio No. EPMAPS-GG-001 de 04 de enero 2018, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, remitió el informe de los gastos incurridos por esa empresa para solventar la emergencia producida por el deslizamiento de tierra en la Escombrera El Troje Oyacoto y que afecto el canal de agua del Sistema Pita, gastos que ascienden al valor de USD. 326.594,50. Es necesario aclarar que esta ha sido la única Empresa Pública que hasta la presente fecha ha remitido su informe de gastos en respuesta al Circular No. EMGIRS EP-GGE-2017-CJU-081 de 28 de diciembre de 2017, quedando pendiente las respuestas de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad.

Quito D.M., 07 de febrero de 2018

OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CES-115

TICKET GDOG No. 2018-014924

- g) Mediante Memorando No. GGE-CJU-2018-002, de fecha 05 de enero del 2018, la Coordinación Jurídica remitió al ex Gerente General de la EMGIRS-EP, Ing. Santiago Andrade Piedra, el expediente de justificación del consorcio El Troje-Oyacoto y solicitó que sea la parte técnica de la EMGIRS-EP quien remita a la Coordinación Jurídica los descargos del caso para preparar en conjunto la respuesta, al oficio S/N de fecha 02 de enero de 2017, emitido por el Consorcio Troje- Oyacoto.

SITUACIÓN ACTUAL. –

A fin de continuar con las acciones legales correspondientes, dentro del proceso de terminación unilateral del Contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008 y en apego a lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 146 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la áreas técnicas competentes de la EMGIRS-EP y la Coordinación Jurídica se encuentran analizando la documentación remitida por la Contratista a fin de proceder conforme lo establecido en la normativa vigente y precautelando los intereses institucionales.

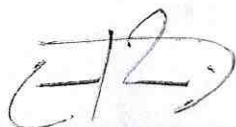
Se adjunta el Informe Técnico No. GOP-CES-2018-009 elaborado por la Coordinación de Escombreras y Obras Civiles tendiente a las labores de contingencia en la Escombrera Troje 4 (Anexo II).

La Gerencia General, saliente designó al profesional de planificación prepare el Informe Técnico Motivado de los Términos de Referencia correspondientes a la “CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LA ESCOMBRERA EL TROJE 4 CON DETERMINACIÓN DE CAUSAS DIRECTAS E INDIRECTAS QUE OCASIONARON EL EVENTO DE MOVIMIENTO DE MASA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DEL 2017 EN LA ESCOMBRERA TROJE 4 FASE 2”, en cumplimiento a la Resolución de Concejo N°. C331, en este sentido se remite el primer borrador.

Quito D.M., 07 de febrero de 2018
OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CES-115
TICKET GDOG No. 2018-014924

Particular que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente,



Ing. Carlos Arias Andrade
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS- EP

Adjuntos:

Fotocopia -01 Carpeta L 8-854 Fojas Útiles
Fotocopia -01 Folder-146 Fojas Útiles
CD- Expediente Escombrera "El Troje" – 659MB aprox.

Ejemplar 1: Destinatario

Ejemplar 2: EMGIRS-EP

Digital Archivo Auxiliar numérico.